



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000000201601232-00
Ubicación 43901
Condenado OSCAR ANDRES ARGUMEDO ALDANA
C.C # 1023008779

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 8 de Septiembre de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 998 del CINCO (5) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), AVOCA CONOCIMIENTO, RECONOCE TIEMPO FISICO, por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 13 de Septiembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Número Único 110016000000201601232-00
Ubicación 43901
Condenado OSCAR ANDRES ARGUMEDO ALDANA
C.C # 1023008779

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 14 de Septiembre de 2022, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 19 de Septiembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

UTE

Condenado: ÓSCAR ANDRÉS ARGUMEDO ALDANA CC 1023008779
Proceso No. 11001 60 00 000 2016 01232 01
No. Interno: 43901
Auto I. No. 998



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., Cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a avocar el conocimiento del asunto y a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de ÓSCAR ANDRÉS ARGUMEDO ALDANA.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1.- El 21 de abril de 2020, el Juzgado 21 Penal del Circuito de esta ciudad condenó a ÓSCAR ANDRÉS ARGUMEDO ALDANA, como coautor de los delitos de homicidio agravado con circunstancias de mayor punibilidad, en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones y hurto calificado agravado en grado de tentativa, a la pena principal de quinientos veinticuatro (524) meses de prisión e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término de 20 años, de igual manera negó la suspensión condicional de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2. EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA PENAL el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021) resolvió:

“Modificar la sentencia de 21 de abril de 2020, proferida por el Juzgado 21 Penal del Circuito de esta ciudad, en el sentido de absolver a ÓSCAR ANDRÉS ARGUMEDO ALDANA del delito de hurto calificado agravado en grado de tentativa, y declarar que queda condenado como coautor penalmente responsable del delito de homicidio simple con circunstancias genéricas de mayor punibilidad, en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios partes o municiones, descritos en los artículos 103, 58 numeral 10º y 365 del Código Penal, a la pena principal de 341 meses de prisión y la accesoria de 20 años de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas. Segundo. Confirmar en lo demás la sentencia recurrida.”

2.3.- Es del caso avocar el conocimiento de la actuación que correspondió a este juzgado por reparto.

2.4.- El señor ÓSCAR ANDRÉS ARGUMEDO ALDANA, se encuentra a disposición de esta causa desde el 19 de septiembre de 2016.

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho que ÓSCAR ANDRÉS ARGUMEDO ALDANA, se encuentra privado de la libertad por este radicado, desde el 19 de septiembre de 2016, llevando como tiempo físico 70 meses 16 días, más un día en que estuvo privado de la libertad en la etapa preliminar, para un total de 70 meses 17 días.

Al penado no se le han reconocido redenciones de pena.

Por lo tanto, el penado a la fecha como tiempo físico y redimido ha descontado un total de 70 meses 17 días, tiempo que será reconocido como parte cumplida de la pena.

Remítase copia de esta decisión a COMEB PICOTA, para que obre en la hoja de vida del condenado.

OTRAS DETERMINACIONES POR CENTRO DE SERVICIOS URGENTE

1.Solicitar al establecimiento de reclusión COMEB los certificados de cómputo y redención pendientes de reconocimiento de existir, o la activación del interno en actividades de redención de pena de ser el caso.

1

Condenado: ÓSCAR ANDRÉS ARGUMEDO ALDANA CC 1023008779

Proceso No. 11001 60 00 000 2016 01232 01

No. Interno: 43901

Auto I. No. 998

2.Requerir al fallador y al Centro de Servicios Administrativos y Judiciales de Paloquemao informe si se adelantó incidente de reparación integral y allegue los soportes del caso.

3.Se hace constar que la víctima del delito de homicidio fue un adulto.

POR ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

Registrar en el sistema de gestión los siguientes datos

CONDENA	341 MESES DE PRISION
FECHA DE CAPTURA	19/09/2016 mas 1 día de privación de la libertad en la etapa preliminar

ID	Nombre	Apellido	Fecha de Nacimiento	Sexo	Estado Civil	Religión	Profesión	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Fecha de Registro	Fecha de Actualización	Fecha de Expiración	Estado
1023008779	OSCAR ANDRÉS	ALDANA	19/09/1966	M	S	C	JUEZ				19/09/2016			A

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la pena impuesta en el radicado de la referencia a ÓSCAR ANDRÉS ARGUMEDO ALDANA.

SEGUNDO: RECONOCER a ÓSCAR ANDRÉS ARGUMEDO ALDANA, el **Tiempo Físico** descontado a la fecha de 70 meses 17 días.

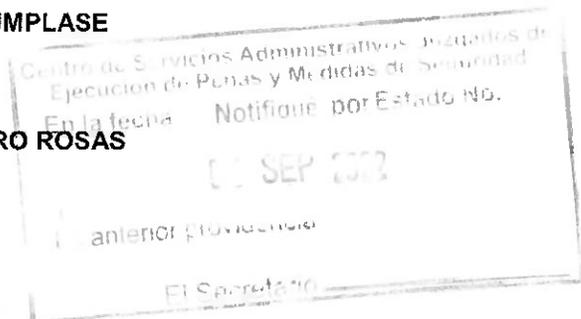
TERCERO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Penitenciaría Central de Colombia la Picota para la actualización de la hoja de vida del penado.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado en su lugar de reclusión COMEB PICOTA.

Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ



Firmado Por:

Catalina Guerrero Rosas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Ejecución 015 De Penas Y Medidas

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914f4033ef5632bd30cc2c5d2bee2a2e2a0308fff85600ccc111c910bfd0edf**

Documento generado en 05/08/2022 07:29:05 PM



**JUZGADO 15 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 15TE

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 43901

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ A.I. OFI. _____ OTRO _____ Nro. 998

FECHA DE ACTUACION: 05.08.2021

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 23 08 2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL): OSCAR A.

CC: 1023008779

TD: 101076

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI _____ NO _____

HUELLA DACTILAR:



Handwritten signature: A. DEL...



Re: NI 43901 - 15 - AI 998 - ÓSCAR ANDRÉS ARGUMEDO ALDANA

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Lun 22/08/2022 14:46

Para: William Enrique Reyes Sierra <wreyess@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ingri Katerine Gomez Cifuentes <igomezc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

Atentamente manifiesto que me doy por notificado del auto de la referencia

Cordialmente



GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D.C.

El 22/08/2022, a las 9:47 a.m., William Enrique Reyes Sierra
<wreyess@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buen día y Cordial Saludo,

Para los fines legales correspondientes me permito remitir el auto interlocutorio de la referencia, con el fin de NOTIFICAR la providencia en archivo adjunto proferida por el juzgado 15 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.

Atentamente,

<Outlook-dbf3jadr.png>

William Enrique Reyes Sierra

Escribiente

Centro de Servicios Administrativos Juzgados Ejecución de Penas y

Medidas de Seguridad

Sub Secretaria 3

**EL ÚNICO CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO PARA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS O SOLICITUDES ES**

ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ESTE CORREO NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR
RESPUESTAS, evite enviar copia de correo o solicitud a correos
diferentes al del área de ventanilla, ya que se genera duplicidad en la
solicitud generando un mayor tiempo para la respuesta.**

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos críticos. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

<Outlook-oyl0jryq.png>

Antes de imprimir este mensaje, por favor compruebe que es verdaderamente necesario. El Medio Ambiente es cosa de todos.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. <01AutoI998NI43901-AvocayReconceTiempo.pdf>